

Derecho a la vida

*El derecho a la vida es inviolable.
Ninguna ley podrá establecer la pena
de muerte, ni autoridad alguna aplicarla.
El Estado protegerá la vida de las personas
que se encuentren privadas de su libertad,
prestando el servicio militar o civil,
o sometidas a su autoridad en cualquier
otra forma.*

Artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Durante el lapso analizado se registraron 165 denuncias sobre violaciones al derecho a la vida, lo que significa una disminución del 6% con respecto al período anterior. Esta variación, que mantiene continuidad con la disminución ocurrida en el lapso octubre 2001-septiembre 2002, sin embargo, no devela una mejoría cualitativa. Las denuncias y hechos conocidos se inscriben en patrones de actuación de los cuerpos de seguridad del Estado que, contrarios al resguardo del derecho a la vida, han sido denunciados en la última década. Asimismo, dan cuenta de la persistencia de prácticas y estrategias, también denunciadas desde hace más de diez años, orientadas a procurar la impunidad de estos hechos.

Casos de violaciones del derecho a la vida (1995 – 2003)

Períodos	N° de víctimas
95/96	146
96/97	151
97/98	104
98/99	101
99/00	170
00/01	241
01/02	175
02/03	165

Fuente: Informes anuales de Provea. Años 1995 a 2002; Base de Datos de Provea período octubre 2002 a septiembre 2003.

En correspondencia con la tendencia observada desde 1989, bajo el patrón de ejecución se inscribe el 78% de las denuncias conocidas. Le siguen, en menor proporción, las

actuaciones calificadas como uso excesivo de la fuerza (11%), uso indiscriminado de la fuerza (4%), negligencia (4%) y torturas o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (3%).

Con relación a la edad y sexo de las víctimas¹, el sector más vulnerable fue el de los hombres (96%) con edades comprendidas entre los 18 y 30 años (68%). También, en función de esas mismas variables, observamos que el 14% (19) se encuentra en el grupo de niños, niñas y adolescentes (2 niñas y 17 adolescentes varones); y un 55% de las víctimas tenía entre 18 y 24 años. Esta reordenación de los datos refleja, asimismo, que las principales víctimas de violaciones al derecho a la vida no superan los 24 años, concentrando el grupo de infantes, adolescentes y jóvenes el 69% de estos casos; en este grupo también prevalecen los varones, con 90 víctimas del sexo masculino en contraposición con 4 del sexo femenino.

N° de víctimas según grupo etáreo y sexo				
Rangos de edades	Total	M	F	%
Menor de 18	19	17	2	14
Entre 18 y 24	75	73	2	55
Entre 25 y 30	17	17	0	13
Mayor de 30	25	23	2	18
Subtotal (%)	136	130	6	100
Sin información	29	28	1	/
Totales	165	158 (96%)	7 (4%)	/

Fuente: elaboración propia. Base de Datos de Provea.

La distribución de las denuncias según los cuerpos de seguridad señalados, arrojó que en un 52% la responsabilidad recayó sobre el conjunto de las policías regionales; 23% sobre las

policías municipales; 21% sobre cuerpos de seguridad con competencia en el ámbito nacional (civiles y militares); y en un 4% se denunciaron acciones conjuntas de dos o más organismos de seguridad. El personal de vigilancia de un centro de reclusión responsabilidad del Ministerio de Interior y Justicia, también, fue señalado en un caso. La preeminencia de las policías regionales en el conjunto de denuncias procesadas en este lapso guarda correspondencia con los resultados de años anteriores.

N° de víctimas según ámbito de los organismos denunciados		
Ámbito	N° de víctimas	%
Nacionales	34	21
Regionales	85	52
Municipales	38	23
Acciones conjuntas	7	4
Otros	1	1
Total	165	100 %

Fuente: elaboración propia. Base de Datos de Provea.

Durante este lapso, el Ministerio Público (MP) informó sobre las actuaciones realizadas por ese despacho, desde el año 2001, en casos de violaciones al derecho a la vida. Los datos señalan que, entre el año 2001 y abril de 2003, han sido imputados 173 funcionarios policiales, de los cuales el 41% ha sido objeto de acusación y en 10 casos recibieron sentencias condenatorias. Asimismo, indicaron que las entidades federales que registran los mayores índices de casos son: Aragua, Anzoátegui, Bolívar, Carabobo, Falcón, Lara, Táchira, Portuguesa, Yaracuy y Zulia².

Con relación al número de denuncias sobre violaciones al derecho a la vida, las actua-

1. En un 83% (136) del total de víctimas contabilizadas (165), se obtuvo información sobre la edad. Los porcentajes referidos a la edad están calculados en función de este último dato.
2. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: *Fiscales han imputado a 173 funcionarios en 10 estados por presuntos ajusticiamientos policiales. Nota de prensa.* Caracas, 29.04.03 [en línea] <<http://www.fiscalia.org.ve>>

ciones del MP siguen siendo insuficientes; no obstante, las mismas también dan cuenta de una línea de trabajo trazada por la institución, que requiere mayor desarrollo y fortalecimiento, en aras de atender uno de las principales escenarios de violación de los derechos civiles, que afecta especialmente a los hombres jóvenes de los sectores populares.

Investigaciones de causas por muertes de civiles en presuntos enfrentamientos según entidad federal

Estado	Nº de expedientes abiertos	Nº de efectivos imputados	Acusados	Sentenciados
Anzoátegui	164	-	3	/
Aragua	-	21	-	/
Bolívar	-	22	1	/
Carabobo	-	1	1	/
Falcón	132	7	7	/
Lara	-	11	7	/
Portuguesa	127	32	15	/
Táchira	-	1	-	/
Yaracuy a/	33	38	37	2
Zulia	111	35	-	8

Fuente: Ministerio Público a/ las cifras son colocadas en cada categoría según lo presentado por la Fiscalía, a pesar de la inconsistencia que muestran.

En Anzoátegui, uno de los estados que registró el mayor número de denuncias, el Subdirector Nacional de la Dirección de Derechos Fundamentales, Eduardo Barranco Hernández, el Fiscal Superior del estado, Manuel García Barreto y el Defensor del Pueblo de la región, Noel Azócar, mantuvieron en agosto de 2003 una reunión con familiares de víctimas de supuestos enfrentamientos y con funcio-

narios de cuerpos policiales. Barranco aseguró que la situación de Anzoátegui es alarmante, pues para agosto de 2003 se habían abierto 300 expedientes por enfrentamiento³. Asimismo señaló: “*vamos a adelantar diligencia para tener un apoyo investigativo más amplio por enfrentar y ajusticiamiento se le informe quincenalmente a la dirección de Derechos Fundamentales, con la finalidad de poder llevar el balance investigativo de éstos, esta situación estará vigente hasta tanto se solvente la mayoría de estos casos*”⁴. Uno de los elementos que inciden negativamente en el proceso de investigación, acotó el funcionario del MP, son las deficiencias que registran las experticias técnicas en la zona; explicó que los laboratorios más cercanos al Edo. Anzoátegui están ubicados en ciudades de los estados aledaños, como Cumaná (Edo. Sucre) y Maturín (Edo. Monagas)⁵.

Las ejecuciones atribuidas a cuerpos policiales y parapoliciales, las amenazas e intimidación a testigos y familiares de las víctimas, así como la lentitud en los procesos de investigación y judiciales, fueron un eje central de la agenda de la visita que realizó a Venezuela una delegación de Amnistía Internacional (AI), en noviembre de 2002. Rupert Nox, Ignacio Saiz y Roddy Brett, del Programa Regional para América Latina del Secretariado Internacional de AI en Londres, estuvieron en Venezuela desde el 10 hasta el 22.11.02. Entre otros aspectos, recabaron información sobre las ejecuciones extrajudiciales denun-

3. La Prensa de Anzoátegui, 07.08.03, pág. 23.

4. Ídem.

5. Ídem.

ciadas; en particular, los delegados visitaron los estados Anzoátegui y Bolívar, donde sostuvieron reuniones con familiares de víctimas presuntamente ejecutadas por grupos policiales. También se trasladaron a los estados Aragua, Portuguesa y Falcón por presentar situaciones similares. Sobre la situación del Edo. Anzoátegui afirmaron que “*Hasta la fecha, la impunidad en estos casos ha sido total*”⁶.

Comportamiento de los cuerpos de seguridad

El 14% del total de policías municipales en Venezuela (71), fue objeto de señalamientos sobre violaciones al derecho a la vida, cifra que se eleva cuando se considera el total de policías estatales (24), ya que 50% de estas registraron denuncias.

En comparación con el lapso anterior, el número de policías municipales objeto de denuncias de violaciones al derecho a la vida registra un leve descenso. Así, mientras que en el lapso pasado fueron señaladas 15 policías municipales, en este solo 10 registraron acusaciones. Disminución que también se constató en el caso de las policías estatales, que pasaron de 17 organismos policiales denunciados en el lapso anterior, a 12 durante el presente período.

A diferencia del período anterior, en el que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) encabezó la lista de los organismos dependientes del Poder Central con mayor número de denuncias, en este lapso la FAN destacó por aglutinar el mayor número de denuncias: 10% de los señalamientos registrados. De los cuatro componentes de las FAN, tres de ellos fueron denunciados, sobresalien-

do la GN con un total de 11 víctimas. Los lugares con mayor número de víctimas de la GN son: Caracas (3 víctimas), y los estados Anzoátegui, Miranda y Táchira (2 víctimas en cada uno). Siguiendo con los organismos de competencia nacional, en este lapso el CICPC aglutinó el 8% del total de casos y sobre la seccional del CICPC de Caracas recayó el mayor número de acusaciones, para un total de 4 víctimas, tres de ellas en la Parroquia La Vega del Municipio Libertador. Asimismo, en atención a los casos en que se denunció la actuación conjunta de varios cuerpos de seguridad, el CICPC del Edo. Anzoátegui destaca como corresponsable de 6 de las 7 víctimas que se produjeron.

En el ámbito de las policías regionales, la Policía del Edo. Aragua destacó con el mayor porcentaje de casos (12%), seguida de la Policía del Edo. Anzoátegui (9%) y la Policía del Edo. Carabobo (6%). A diferencia de las denuncias registradas sobre las policías de los estados Aragua (7 víctimas) y Anzoátegui (5 víctimas) durante la coyuntura octubre 2001 - septiembre 2002, en esta los señalamientos en su contra registraron un incremento importante, con 19 y 15 víctimas, respectivamente. Por su parte, las policías del Edo. Carabobo y Metropolitana de Caracas, se mantienen igual que en el lapso anterior, entre el grupo de las más señaladas por violaciones al derecho a la vida, con 10 víctimas cada una. En atención al número de denuncias registradas en contra de la Policía del Edo. Aragua, la situación se devela especialmente grave si se toma en cuenta que iguala en denuncias al CICPC y supera a la GN (FAN), estas últimas con representación en el ámbito nacional.

Entre las diferentes policías municipales, destacan la Policía del Municipio Simón Bolí-

6. AMNISTÍA INTERNACIONAL: *Venezuela: Garantizar el estado de derecho – una tarea para todos*. Nota de prensa. 22.11.02 [en línea] <<http://www.news.amnesty.org>>

Número de víctimas según organismo responsable denunciado

Cuerpos de seguridad	Número de víctimas
Nacionales o dependientes del Gobierno central	
Cicpc	13
Disip	5
FAN	16
Subtotal	34 (21%)
Regionales	
PE Aragua	19
PE Anzoátegui	15
PE Carabobo	10
Policía Metropolitana PM (Caracas)	10
PE Lara	9
PE Nueva Esparta	7
PE Zulia	5
PE Falcón	4
PE Monagas	2
PE Vargas	2
PE Miranda	1
PE Bolívar	1
Subtotal	85 (52%)
Municipales	
P. Mcpal. de Simón Bolívar (Edo. Anzoátegui)	11
P. Mcpal. de Sucre (Edo. Miranda)	7
P. Mcpal. de Caroní (Edo. Bolívar)	5
P. Mcpal. de Libertador (Caracas)	4
P. Mcpal. de Valencia (Edo. Carabobo)	3
P. Mcpal. de Sucre (Edo. Aragua)	3
P. Mcpal. de Lagunillas (Edo. Zulia)	2
P. Mcpal. de Barinas (Edo. Barinas)	1
P. Mcpal. de Baruta (Edo. Miranda)	1
P. Mcpal. de Chacao (Edo. Miranda)	1
Subtotal	38 (23%)
Acciones Conjuntas	
Cicpc (Barcelona) y PE Anzoátegui	5
Cicpc (Puerto La Cruz) y GN	1
PE Bolívar / P. Mcpal. Caroní / URI	1
Subtotal	7 (4%)
Otros / MIJ	1 (1%)
TOTAL	165

Fuente: elaboración propia. Base de Datos de Provea.

var (Edo. Anzoátegui) con 11 víctimas, seguida de la Policía del Municipio Sucre (Edo. Miranda) con 7 y la Policía del Municipio Caroní (Edo. Bolívar) con 5 casos. Igual que con la Policía del Edo. Aragua, el caso de la Policía Municipal Simón Bolívar (Edo. Anzoátegui) llama la atención si consideramos que su cobertura geográfica y poblacional⁷ es inferior a la de una policía estatal; y en ese sentido, después de las tres policías estatales con más denuncias (Aragua, Anzoátegui y Carabobo), sobre esta policía municipal recaen la mayoría de casos.

En 15 de las 25 entidades federales (incluyendo al Distrito Capital) se registraron denuncias de violación al derecho a la vida. De estas, 5 estados aglutinan el 70% de las denuncias: Anzoátegui (21%), Aragua (15%), Caracas (14,5%), Carabobo (11%) y Miranda (9%).

Nº de víctimas según entidad federal

Entidad federal	Número de víctimas
Anzoátegui	34
Aragua	24
Caracas / Distrito Capital	24
Carabobo	18
Miranda	14
Zulia	11
Bolívar	10
Lara	9
Nueva Esparta	7
Vargas	4
Falcón	4
Monagas	2
Táchira	2
Apure	1
Barinas	1
Total	165

Fuente: elaboración propia. Base de Datos de Provea.

7. Según datos del censo 2001, el Municipio Simón Bolívar de Anzoátegui cuenta con 359.984 personas.

Patrones de violación al derecho a la vida

La sistematización de las denuncias recabadas sobre violaciones al derecho a la vida se realiza en función de patrones y subpatrones⁸. Los primeros apuntan a definir y calificar las actuaciones de los funcionarios y los segundos aportan información adicional sobre las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.

Ejecuciones

Son todas aquellas actuaciones en donde el agente de seguridad -en funciones o no- dispara con el objetivo de causar la muerte de la víctima. 78% de los casos registrados califican bajo este patrón, sumando un total de 130 víctimas.

El comportamiento de las variables edad y sexo de las víctimas, distribución de responsabilidad y entidad federal donde se produce el hecho denunciado en los casos de ejecuciones extrajudiciales guarda correspondencia con los resultados derivados del total de denuncias. De tal forma, de las 130 víctimas de ejecuciones registradas, el 96% eran hombres y 60% de ellos tenían menos de 24 años de edad; las policías estatales destacan entre los cuerpos de seguridad más señalados, con el 53% de los fallecimientos registrados, particularmente la Policía del Edo. Aragua, a quien se responsabiliza de 17 de las víctimas de ejecución, y la Policía del Edo. Anzoátegui, señalada en 13 casos. Precisamente por ello son estos dos estados, junto a Caracas y el Edo. Carabobo, donde se registró el mayor número de víctimas de ejecución.

Nº de víctimas de Ejecuciones según ámbito de los organismos denunciados

Ámbito	Nº de víctimas	%
Nacionales	22	17
Regionales	69	53
Municipales	32	25
Acciones conjuntas	6	4
Otros	1	1
Total	130	100 %

Fuente: elaboración propia. Base de Datos de Provea.

Las denuncias de ejecuciones extrajudiciales recabadas durante el período permitieron identificar la recurrencia de prácticas orientadas a eximir de responsabilidad a los funcionarios involucrados y mantener la impunidad sobre hechos delictivos que configuran violaciones al derecho a la vida. En esa línea, los mecanismos implementados se inscriben en actuaciones harto denunciadas: a) presentar los hechos como resultado de un “enfrentamiento”, lo que incluye, en un importante número de casos, la alteración de la escena del suceso, según reportan testigos; b) descalificar públicamente a la víctima, con o sin base, arguyendo que poseía antecedentes penales y/o policiales; y c) intimidar y amenazar a testigos y/o familiares que presentan la denuncia.

Sobre la versión de enfrentamiento, cabe destacar que es la modalidad más utilizada: del total de denuncias registradas, en un 59% de casos los cuerpos de seguridad alegaron esta justificación⁹. El alegato del enfrentamiento, tal y como se ha manejado, proporciona a los funcionarios policiales un alto nivel de discrecionalidad en sus actuaciones. Como referencia de lo anterior, según los datos dis-

8. Su última reforma se realizó en el Informe correspondiente al período octubre 1999 – septiembre 2000.

9. Cálculo realizado según el registro de víctimas de la Base de datos de Provea.

ponibles para el período de estudio, la probabilidad de que el fallecido, durante un enfrentamiento, sea un civil, es de 98%, mientras que la probabilidad de que muera un funcionario de algún cuerpo de seguridad del Estado es de 2%¹⁰. La abismal desproporción entre las probabilidades de morir en enfrentamiento, evidencia la ocurrencia solapada de violaciones del derecho a la vida.

Otros elementos también aportan información que, en principio, vale tomar en cuenta para cuestionar los sucesos presentados policialmente como enfrentamientos, algunos de los cuales, luego, son denunciados por familiares y testigos como ejecuciones. Del total de casos bajo el patrón de ejecución, en los que la versión policial fue de enfrentamiento, el 100% de las víctimas, según datos recogidos en fuentes hemerográficas y directas, registró heridas de armas de fuego, con un promedio de 6 por cadáver, con un porcentaje importante de disparos a quemarropa y con impacto en zonas del cuerpo considerados vitales como: pecho, cabeza y axilas. Lo que inicialmente ilustra que, en la actuación de cuerpos policiales desplegada en situaciones que ameritan o no su participación, prevalecen de parte de los agentes policiales las acciones destinadas a causar la muerte, antes que a realizar disparos de inmovilización y protección¹¹.

Durante el lapso se registró un caso paradigmático de ejecución extrajudicial en el Edo. Aragua, donde todos los mecanismos de impunidad anteriormente señalados fueron puestos en práctica. La versión oficial fue de muerte en enfrentamiento, una de las víctimas fue ob-

jeto de descalificación, mientras que familiares y testigos recibieron amenazas y hostigamientos, hasta que una de ellas fue asesinada y de su deceso fueron responsabilizados funcionarios policiales.

El 06.01.03, según la versión aportada por el Inspector del CICPC, Luis Felipe Carvallo, Robert Ignacio DÍAZ LORETO (20), Octavio Ignacio DÍAZ ALVAREZ (58) y David Octavio DÍAZ LORETO (23), fallecieron en el contexto de varios enfrentamientos sostenidos con la Policía del Edo. Aragua, luego de que, según el funcionario, estos robaran a un vendedor de plátano de la Urbanización Rafael Urdaneta, conocida como La Segundera, en Cagua (Edo. Aragua). En la presentación policial del caso, el representante del CICPC también informó que en el procedimiento se decomisaron tres armas de fuego, que habrían utilizado los miembros de la familia Díaz Loreto; describió las heridas de armas de fuego presentadas por las víctimas (en promedio dos y tres heridas cada uno); y señaló que David Octavio poseía antecedentes policiales. El reporte no dio cuenta de ningún policía herido¹².

Paralelamente, familiares y testigos desmontaron la versión de enfrentamiento sostenida por los cuerpos de seguridad. El 06.01.03, Robert Ignacio Díaz se encontraba en su residencia, ubicada en la Urbanización La Segundera, de Cagua, cuando, en horas de la noche, se presentó un grupo de funcionarios policiales de la PE Aragua. Según el relato de vecinos que presenciaron su detención, Robert Ignacio fue sacado a la fuerza y frente a la resistencia que opuso, los funcionarios le

10. Información más detallada al respecto puede ser revisada en el Capítulo Derecho a la Seguridad Ciudadana en este mismo informe.

11. Cálculos realizados sobre la base de datos de Provea de los casos presentados en la prensa nacional durante el período de estudio considerado.

12. El Araguëño, 08.01.03, pág. 24.

dispararon en dos oportunidades. Finalmente lo introdujeron en la patrulla policial y se lo llevaron. Momentos después, el padre y uno de los hermanos de Robert, Octavio Ignacio Díaz Álvarez y David Octavio Díaz Loreto, respectivamente, tras enterarse de lo ocurrido, le solicitaron a un vecino que los trasladaran al hospital de Cagua, para conocer el estado de salud de Robert. Según relatan los familiares, en el camino al centro de salud, a la altura de Las Tenerías, se encontraron con los funcionarios, quienes se habían detenido y torturaban a Robert Ignacio. Los policías se percataron de su presencia, ante lo cual les dispararon y lo asesinaron, presentando posteriormente su deceso como resultado de un enfrentamiento¹³.

Después de los asesinatos, según agregaron los vecinos, los funcionarios alteraron la escena de los sucesos y colocaron evidencias que daban cuenta de un enfrentamiento. Posteriormente varios testigos corroboraron la denuncia sobre las torturas a las que fue sometido Robert Ignacio, en el sector Las Tenerías, donde en repetidas oportunidades lo introdujeron en una cloaca. Los familiares señalaron que, según el informe forense, el cuerpo de Robert presentó “*fractura del brazo izquierdo y presencia de material inorgánico y sustancias putrefactas en los bronquios*”¹⁴.

Luego de los sucesos y tras la movilización iniciada por familiares para denunciar la ejecución de los tres miembros de la familia Díaz

Loreto, los funcionarios de la PE Aragua comenzaron una serie de hostigamientos. En ese contexto, el 10.05.03, Enmary Dahiana CAVA (23), compañera de Robert Ignacio Díaz y activa denunciante de los sucesos, fue atacada a tiros desde un vehículo en marcha. La joven recibió cinco disparos y para el momento del atentado se encontraba en compañía de una amiga, Yoselin Rebolledo (17), quien también resultó seriamente herida. Enmary falleció el 26.05.03 y según familiares, antes de morir afirmó que sus victimarios habían sido funcionarios de la PE Aragua¹⁵, versión que posteriormente confirmó la joven Rebolledo, una vez que se recuperó de las heridas recibidas¹⁶. Mientras Enmary Cava se mantuvo en el hospital, funcionarios de la PE Aragua se apersonaron en el centro de salud¹⁷ y luego de su deceso, el Subcomisario de la Comisaría de Cagua de la PE Aragua, José Gregorio Guerrero, sostuvo que Enmary era una infractora, dedicada a la venta de estupefacientes, vinculada con traficantes de droga¹⁸.

Antes del atentado en su contra, Enmary Cava se había dirigido al CICPC y al MP con el fin de denunciar las acciones de hostigamiento realizadas por los funcionarios policiales y que afectaban a la familia Díaz Loreto y a su persona, sin obtener una respuesta adecuada. Finalmente, tras la acción urgente solicitada por Amnistía Internacional¹⁹ en este caso, la Directora de Derechos Humanos Fundamentales del MP ordenó al Fiscal Superior del Estado, Carlos Parra,

13. El Aragüeño, 08.01.03, pág. 24; El Siglo, 29.05.03, pág. A -12.

14. El Siglo, 29.05.03, pág. A-12.

15. Ídem.

16. El Siglo, 16.08.03, pág. D-1.

17. El Siglo, 29.05.03, pág. B-1.

18. Ídem.

19. El 09.05.03 Amnistía Internacional promovió una acción urgente a favor de 4 miembros de la familia Díaz Loreto, de Alexandra Gualdrón y Enmary Cava, por temor a su seguridad. Índice AI: AMR 53/007/2003/s. [en línea] <<http://www.amnesty.org>>

presentar una solicitud de amparo, ante el Tribunal 8 de Control, en beneficio de la víctima, sus familiares y testigos de la agresión. La medida de protección, sin embargo, fue acordada un día después de que Enmary falleciera²⁰.

En junio de 2003, la Fiscal 9 del MP, Gregoria Medina, presentó cargos en contra de seis funcionarios de la PE Aragua, en el caso de Robert y David Díaz Loreto y Octavio Díaz Álvarez, solicitando medida de privación de libertad para los seis imputados²¹. El 07.08.03, el Tribunal 5 de Control admitió, en audiencia preliminar, la acusación y pruebas promovidas por el MP en contra de los funcionarios de la PE Aragua, en el caso de la familia Díaz Loreto y se dictó medida privativa de libertad en contra de los funcionarios policiales²². Al cierre de este Informe, el 12.09.03, Amnistía Internacional activó su tercera acción urgente en el caso de la familia Díaz Loreto y Enmary Cava²³, esta vez motivada por las amenazas de muerte sufridas por la madre de la joven Enmary Cava.

La persistencia de las ejecuciones extrajudiciales en otros de los estados en el que se registró el mayor número de denuncias, el Edo. Anzoátegui, constituyó el escenario en el que se produjo una intensa participación de actores públicos y de sectores sociales. En noviembre de 2002, Noel Azócar, Defensor del Pueblo de ese estado, presentó un Informe sobre la situación de violaciones al derecho a la vida en la región. Sobre el elevado registro de ejecu-

ciones extrajudiciales, afirmó que en los mismos “*están implicados funcionarios del Comando de Apoyo Operacional (CAO), adscrito a la policía regional, mientras que en los otros presuntos enfrentamientos están señalados agentes del CICPC de Barcelona y El Tigre, también hay efectivos involucrados de las policías municipales de Anaco, Cantaura, El Tigre, Puerto La Cruz y Barcelona*”²⁴. Nuevamente, en mayo de 2003, el representante de la Defensoría del Pueblo se pronunció sobre la situación y exhortó públicamente al MP para que iniciara una investigación sobre varios funcionarios de la PE Anzoátegui involucrados en varias denuncias. Según la información recabada por Azócar, “*los uniformados en cuestión han tenido participación directa en la muerte de, por lo menos, 20 personas en más de 12 supuestos enfrentamientos*”²⁵, algunos de los cuales se remontan a 1999²⁶.

Desde el ámbito de las organizaciones sociales también se realizaron acciones orientadas a llamar la atención sobre esta situación. El 03.06.03, en Caracas, la Fundación de Derechos Humanos del Edo. Anzoátegui y el Comité de Familiares de Víctimas del Edo. Anzoátegui, en compañía del Foro por la Vida, presentaron una denuncia ante la Defensoría del Pueblo (DP), el MP y la Asamblea Nacional, sobre los asesinatos de personas en esa entidad y sobre los que se presume la participación de funcionarios policiales en circunstancias no aclaradas²⁷. Según los testimonios

20. El Siglo, 29.05.03, pág. B-1.

21. El Periódico, 14.06.03, pág. 22.

22. El Siglo, 08.08.03, pág. D-1.

23. AMNISTÍA INTERNACIONAL: *Amenaza de muerte / temor por la seguridad. Acción Urgente*. Índice AI: AMR 53/007/2003/s. 12.09.03 [en línea] <<http://www.amnesty.org>>

24. La Prensa de Anzoátegui, 18.11.02, pág. 3.

25. El Tiempo, 06.05.03, pág. 26.

26. Ídem.

27. Foro por la Vida [en línea] <foroporlavida@derechos.org.ve>, 03.06.03.

aportados por los denunciantes “*el modus operandi que se repite en estas ejecuciones extrajudiciales es el traslado de las víctimas por su propio victimario al hospital Luis Razetti, de Barcelona, donde las víctimas no pueden ser ayudadas por nadie, ya que los [supuestos] funcionarios policiales no lo permiten*”²⁸. A esto se añade que es práctica reiterada el posterior amedrentamiento a testigos y familiares que asumen la denuncia del caso. Otro de los aspectos que esperan sea objeto de investigación por parte de las autoridades es la falta de diligencia con la que actúan los funcionarios del CICPC para llevar adelante las experticias requeridas.

Dos meses después se produjo una situación que fue objeto de denuncia por parte de la Fundación de Derechos Humanos del Edo. Anzoátegui. El 12.08.03 se registró un operativo policial en el que participaron funcionarios de PE Anzoátegui, la Policía del Municipio Bolívar y del CICPC (delegación Barcelona), luego de que un funcionario de la Policía Municipal Simón Bolívar resultara muerto en un enfrentamiento²⁹. Alcides Magallanes, vocero de la organización de derechos humanos, informó que tras el intercambio de disparos que causó la muerte del agente y de 2 personas presuntamente involucradas en un robo, comisiones de efectivos de los cuerpos policiales antes señalados se presentaron en el Barrio La Ponderosa. Allí, sin presentar orden judicial, allanaron varias casas, detuvieron a un grupo de personas y luego, según las denuncias de los familiares de las víctimas, habrían ejecutado a 7 ciudadanos dentro de sus residencias³⁰. Según la versión ofi-

cial, los decesos se produjeron en el marco de un enfrentamiento³¹. Ante lo ocurrido y las denuncias de los familiares de las víctimas, la Fundación de Derechos Humanos del Edo. Anzoátegui solicitó a la DP y al Fiscal Superior del estado iniciar una investigación para determinar las responsabilidades³².

Uso excesivo de la fuerza

Dentro de esta clasificación se contemplan aquellos casos en los cuales el agente de seguridad, pudiendo implementar mecanismos pacíficos de disuasión, utiliza la fuerza o la implementa de una manera desproporcionada. Con base en las denuncias procesadas, el 11% de las víctimas registradas durante el período califica bajo este patrón. La mayoría de los hechos denunciados se registraron en la ciudad de Caracas (44%) y, los restantes, en los estados Bolívar, Miranda, Anzoátegui y Zulia.

Nº de víctimas de uso excesivo de la fuerza según entidad federal

Entidad Federal	Nº de víctima
Caracas	8
Zulia	4
Miranda	2
Bolívar	2
Carabobo	1
Anzoátegui	1

Fuente: elaboración propia. Base de Datos de Provea.

Respecto a la distribución de responsabilidad en el patrón de uso excesivo de la fuerza, el mayor porcentaje de denuncias recayó en la FAN, específicamente en la Guardia Nacional (4) y un caso en la Guardia de Honor, seguidos por las policías regionales de Zulia y Caracas.

28. Ídem.

29. Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui [en línea] <fdhanzmagallanes@hotmail.com>, 14.08.03.

30. Ídem.

31. Últimas Noticias, 13.08.03, pág. 10; Últimas Noticias, 14.08.03, pág. 14.

32. Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui [en línea] <fdhanzmagallanes@hotmail.com>, 14.08.03.

N° de víctimas de uso excesivo de la fuerza según organismo responsable

Cuerpo de Seguridad	N° de víctima
FAN (GN y Ej.)	5
PE Zulia	4
Policía Metropolitana	4
PE Carabobo	1
P. Mpal. Baruta (Edo. Miranda)	1
P. Mpal. Chacao (Edo. Miranda)	1
P. Mpal. Caroní (Edo. Bolívar)	1
Acción conjunta	1

Fuente: elaboración propia. Base de Datos de Provea.

A mediados de diciembre de 2002 se registró un caso en la ciudad de Caracas que da cuenta de las características de este patrón. El 15.12.03 tres funcionarios de la PM, francos de servicio, se dirigían a la zona Oeste de Caracas luego de participar en horas de la noche en una celebración navideña. Según la versión de los sucesos reseñada públicamente, el vehículo en el que se desplazaban se aproximó a la esquina de Carmelitas, en la vía a la sede del Palacio de Gobierno (Miraflores). Para la fecha, en el perímetro próximo el tránsito se encontraba restringido en la noche, lo cual era señalado a los conductores y transeúntes por vallas y alambres. No obstante, la conductora del vehículo en el que se encontraba Juvenal Antonio ISTÚRIZ IRIGOYEN (37) y un tercer pasajero, ignoró la señalización y la voz de alto que hicieron los funcionarios militares que custodiaban la zona. Cuando traspasaron la zona restringida fueron objeto de una ráfaga de ametralladora. Luego de recibir los impactos se detuvieron y al bajar del auto se percataron de que Juvenal Istúriz tenía una herida de arma de fuego a la altura de los pulmones, que le produjo la muerte³³.

Uso indiscriminado de la fuerza

Este patrón refiere a aquellos casos en donde el funcionario, en aras de solucionar un conflicto real o aparente, actúa desconociendo cualquier forma de disuasión pacífica o uso moderado de la fuerza y no actúa sobre un sujeto determinado, sino que victimiza indiscriminadamente a las personas atrapadas en medio de acciones de seguridad. Del total de víctimas conocidas, el 4% se enmarca en este patrón.

Las denuncias se produjeron en Anzoátegui (3), Caracas (2) y Carabobo (1). La Policía del Municipio Simón Bolívar (2) encabezó la lista de organismos señalados como responsables, seguida, con un caso cada una, por la PE Anzoátegui, la PE Miranda, el CICPC y la Disip. Bajo este patrón se registraron las dos únicas niñas víctimas de violación al derecho a la vida, una de ellas Windred Alixeth OLIVERO ROMERO (4).

La abuela de Windred Olivero denunció que el 26.02.03, en horas de la madrugada, se presentaron en su residencia ubicada en la calle Zulia de La Parroquia La Vega de Caracas varios funcionarios del CICPC. Según su relato y el testimonio de los vecinos que presenciaron lo ocurrido, los funcionarios ingresaron a la residencia sin presentar una orden de allanamiento y usando la fuerza, en busca de su hijo Winder Alexander OLIVERO (25). Los funcionarios llegaron a la habitación donde se encontraba Winder Alexander, junto con su esposa (embarazada) y dos hijos, y sin encender la luz, dispararon al interior de la recámara, resultado herida de un disparo en el rostro la pequeña Windred Olivero. Mientras un grupo de funcionarios sometía a la familia, otros salieron tras la búsqueda del padre de Windred, quien logró escapar de la habita-

33. Diario 2001, 16.12.02, pág. 15; El Universal, 16.12.02, pág. 2-10.

ción. Posteriormente, según la narración de los denunciantes, Winder Alexander fue detenido en la vivienda contigua e introducido en una de las patrullas, sin presentar ninguna herida; tras lo cual los funcionarios informaron que trasladarían a la pequeña al hospital Pérez Carreño. En el hospital a los familiares les informaron que Windred había convulsionado en el camino y murió al ingresar al hospital. Asimismo, Winder Olivero ingresó muerto presentando varias heridas de arma de fuego. La abuela de Windred y madre de Winder denunció que su hijo era objeto de extorsión por funcionarios del CICPC, ya que se encontraba bajo régimen de presentación, situación que había denunciado ante el MP³⁴.

Muertes por negligencia

Se agrupan en esta categoría a las muertes provocadas por descuido, omisión, impericia o imprudencia de los funcionarios de los cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones. Durante el lapso se registraron 6 casos bajo esta modalidad, representando el 4% del total de víctimas conocidas. También en este patrón la FAN agrupa la mayoría de víctimas (3); seguida de la Disip, la PM y la PE Anzoátegui, con 1 denuncia cada una. Sobre el lugar de ocurrencia, en Caracas se produjeron 2 de los hechos, 2 en el Zulia, uno en el Edo. Apure y otro en el Edo. Anzoátegui.

Testigos narraron que el 02.02.03 Damelis VÁSQUEZ (52) se encontraba en la calle, cerca de su residencia ubicada en el barrio Chuparín de Puerto La Cruz (Edo. Anzoátegui), conversando con un grupo de vecinos. En ese momento, varios funcionarios de la PE Anzoátegui

custodiaban a unos detenidos que pasaban de una patrulla a otra, cuando a uno de los efectivos se le disparó la subametralladora que portaba, impactando a Damelis Vásquez en el seno derecho, tras lo cual murió³⁵.

Muertes ocurridas a consecuencia de torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Se clasifican de esta manera las muertes causadas por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aplicadas por funcionarios de seguridad del Estado mientras se encuentran en funciones, ya sea durante la realización de operativos o mientras mantienen personas bajo su custodia. Es el patrón que concentra el menor número de víctimas (5): 3% del total de los casos conocidos. La mayoría de las víctimas se registraron en el Edo. Aragua (3) y la restantes en el Edo. Falcón (1) y el Edo. Barinas (1). La PE Aragua fue señalada como responsable en dos casos; mientras funcionarios de la FAN (Ej.), de la Policía Municipal de Barinas (Edo. Barinas) y de la PE Falcón en, 1 caso cada una.

Bertín RAMÍREZ fue detenido por funcionarios de la PE Aragua adscritos a la Comisaría del 23 de Enero y falleció el 27.10.02 mientras se encontraba en la sede policial. La Defensora del Pueblo del Edo. Aragua, Faride Hossne, indicó que según el informe médico forense, Ramírez falleció debido a “*asfixia mecánica por sofocación*”³⁶. El 14.06.03, el Tribunal 5 de Control dictó medida privativa de libertad en contra de los cuatro funcionarios de la policía estatal bajo el cargo de homicidio calificado por el deceso de Bertín Ramírez³⁷.

34. Diario 2001, 27.02.02, pág 18; El Universal, 27.02.02, pág. 2-24.

35. El Tiempo, 03.02.03, pág. s/n.

36. El Siglo, 10.05.03, pág. D-1.

37. El Siglo, 15.06.03, pág. D-1.

Sub-patrones

Del total de víctimas registradas, en solo 37% de las denuncias obtuvimos información que hizo posible clasificarlos en atención a los subpatrones que dan cuenta de las circunstancias en las que se producen las violaciones al derecho a la vida. Un total de 61 víctimas responden a algún subpatrón, distribuyéndose de la siguiente manera:

N° de víctimas según subpatrones de violación al derecho a la vida		
Subpatrón	N° de víctimas	%
Muerte bajo custodia	28	46
Abuso de poder	26	43
Muerte en una manifestación	4	6
Muertes ocurridas en recintos policiales, militares o en funciones propias del cargo	3	5
Total	61	100

Fuente: elaboración propia. Base de Datos de Provea.

Muertes ocurridas bajo custodia

Se incluyen en este subpatrón todas aquellas muertes ocurridas en calabozos, comisarías de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado o en el lapso que comienza a correr luego de producida una detención. Es decir, son personas que aún no habían ingresado al sistema penitenciario.

Durante este lapso, la circunstancia de muerte bajo custodia registra el mayor porcentaje de frecuencia. De los 60 casos analizados, el 46% se produjo bajo esta circunstancia. Al relacionar el subpatrón muerte bajo custodia con la clasificación por patrones, se aprecia una marcada relación con el patrón de ejecución. De los 28 casos calificados como muerte bajo custodia, el 82% presenta las características de una ejecución extrajudicial.

La mayoría se registró en Caracas (8), Aragua (5) y Anzoátegui (5), totalizando estas tres entidades más de la mitad (64%) de las muertes ocurridas bajo custodia. Como correlato, la GN (5) y las policías estatales de Aragua (5) y Anzoátegui (5) aglutinaron el 54% de los señalamientos sobre responsabilidad.

Un dato que resalta es que varias de las víctimas presentaban antecedentes penales o enfrentaban procesos judiciales, sometidos a régimen de presentación o bajo una medida sustitutiva de libertad; asimismo, los familiares denunciaron que eran objeto extorsión por parte de funcionarios policiales, bajo amenaza de complicar su situación frente al sistema de administración de justicia. El caso de Jhonny Rafael DÍAZ (31), registrado en el Barrio La Ponderosa de Barcelona (Edo. Anzoátegui) da cuenta de lo anterior.

La familia de Jhonny Rafael Díaz informó que este había sido condenado por robo; debido a su condición de exrecluso, constantemente era detenido, agredido y amenazado por funcionarios de la policía estatal. El 11.11.02 vecinos presenciaron cuando una comisión del Comando de Apoyo Operacional (CAO) de la PE Anzoátegui detuvo a Jhonny Rafael. Posteriormente, ese mismo día, su cadáver fue localizado en un sector de la ciudad y fue trasladado al Hospital Luis Razetti; según la información aportada por su hermano, el cuerpo presentaba seis impactos de bala, marcas de esposas en las muñecas, hematomas en la espalda y no tenía dientes³⁸.

En otros casos, la actuación policial enmarcada en una situación de conflicto real termina en la ejecución extrajudicial de los transgresores. La Fiscal 14 del MP del Edo. Aragua anunció en agosto de 2003 la solici-

38. El Tiempo, 07.11.02, pág. 45.

tud de privación de libertad en contra de un funcionario de la PE Aragua involucrado en el asesinato de Walter Leonardo BLANCO (28) y Luis Enrique SALINAS (33), caso en el que están imputados otros seis funcionarios. Según la denuncia de familiares y testigos, Walter y Luis Enrique fueron sorprendidos cometiendo un robo y fueron detenidos. No obstante, cuando sus familiares acudieron a solicitar información a la Comisaría cercana, los funcionarios negaron su ingreso como detenidos. Dos días después, los cadáveres de Walter y Luis Enrique fueron encontrados en un sector de la ciudad, con signos de violencia física y presentando, ambos, un tiro de gracia en la cabeza³⁹.

Abuso de poder

Son todas aquellas muertes en las que la acción del funcionario no está motivada ni vinculada con el ejercicio de sus funciones. También se incluyen dentro de este patrón aquellos casos en los que los funcionarios atacaron sin motivo a las víctimas y aquellos en los que atacaron a familiares, amigos o conocidos por razones personales y trataron de desviar las investigaciones, contando para ello con algún tipo de apoyo institucional. Con base en los casos en los que obtuvimos información sobre las circunstancias en que acaecieron, 26 víctimas se enmarcan en este subpatrón; que después de muerte bajo custodia, es el segundo de mayor frecuencia.

Destacan, por agrupar el 56% del total de casos, la PE Lara (5), la PM (5) y la PE Aragua (4). Sobre el lugar de los sucesos, en total correspondencia con los datos sobre la distribución de la responsabilidad, Aragua (5), Caracas (5) y Lara (5) aglutinan el 58% de total de denuncias.

Al menos en seis casos, con base en los relatos de los denunciantes, los funcionarios policiales señalados habrían estado bajo los efectos del alcohol.

Los familiares de Jhoner Javier RODRÍGUEZ GÓMEZ (22) presenciaron, el 09.05.03, cómo dos funcionarios que se identificaron como pertenecientes a la Policía Municipal de Caracas, vestidos de civil, dispararon en contra del joven. Narraron que Jhoner Javier salió a la puerta de su casa, ubicada en el barrio Bruzual de la Parroquia El Valle. Por la zona transitaban los mencionados funcionarios presuntamente en estado de ebriedad, quienes se identificaron como tales y le preguntaron al joven si estaba armado. Jhoner accedió a ser requisado, se levantó la camisa y dio vueltas para que los funcionarios verificaran que estaba desarmado; no obstante, uno de los funcionarios le disparó a corta distancia, para después dispararle en otras dos oportunidades. Los intentos de trasladarlo a un centro médico fueron impedidos por los funcionarios, quienes, en presencia de testigos, le colocaron un arma. Ante la situación, los vecinos se molestaron y comenzaron a concentrarse en el lugar para apoyar a la familia de Jhoner, lo que fue repelido por los efectivos, quienes realizaron disparos al aire. La denuncia añade que los funcionarios se comunicaron con su comando, tras lo cual llegaron refuerzos al lugar, y que montados en sus motocicletas rodearon el cuerpo de Jhoner hasta que se produjo su deceso. La versión de los efectivos involucrados fue que repelieron un ataque de la víctima⁴⁰.

Muertes ocurridas en manifestaciones

Corresponden a este subpatrón aquellas muertes ocurridas durante la represión o el

39. El Siglo, 02.08.03, pág. D-1.

40. Diario 2001, 11.05.03, pág. 16; El Nacional, 11.05.03, pág. B-25.

control de una manifestación, producto de actuaciones de funcionarios de seguridad del Estado. Del total de casos, el 6% se encuentran en esta categoría, 3 de los cuales se atribuyen a funcionarios de la PM, en Caracas.

Edwin Manuel FLORES OLIVEROS, Jorge Luis ARIZA y Walter CHÁVEZ fallecieron tras resultar heridos de arma de fuego en el marco de sucesos producidos en los alrededores de la Plaza Bolívar de Caracas el 12.11.02. Ese día el Alcalde Mayor de Caracas, Alfredo Peña, ordenó el desalojo de los efectivos de la PM que permanecían apostados con un grupo de civiles, desde hacía 2 semanas, en las puertas de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, en protesta por la reivindicación de sus derechos laborales. Edwin Flores falleció el 12.11.02, Jorge Ariza el 13.11.02, mientras que Walter Chávez ingresó en estado crítico al hospital y su deceso se produjo días después.

El Alcalde alegó que la medida fue tomada debido a las agresiones infligidas por los manifestantes a los miembros de la Coordinadora Democrática (CD), coalición de la oposición, que efectuaban una visita en su despacho. Los efectivos del cuerpo policial capitalino arremetieron contra los manifestantes con bombas lacrimógenas y perdigonazos sin mediar diálogo. Los sucesos ampliaron su cobertura y violencia en las cercanías de la Alcaldía, extendiéndose hasta avanzadas horas de la tarde; posteriormente se constató la ocurrencia de un intercambio de disparos.

Pesquisas realizadas por la División contra Homicidios del CICPC y el MP determinaron que las muertes de Edwin Flores y Jorge Araiza ocurrieron a causa de disparos con perdigo-

nes de plomo, conocidos como guáimaras, propinados con escopetas calibre 12⁴¹.

Germán Mundaraín, Defensor del Pueblo, condenó los sucesos porque “*no se han cumplido las normas para la persuasión y la disuasión de los manifestantes que exigen una proporcionalidad en cuanto al uso de la fuerza*”⁴². Denunció, asimismo, el empleo de armamento en las manifestaciones y señaló que dicha práctica “*se viene generalizando entre los funcionarios de la PM en razón de la impunidad de la que han gozado*”⁴³.

Muertes ocurridas en recintos policiales, militares o en funciones propias del cargo

Este subpatrón agrupa aquellos casos de reclutas, estudiantes de carrera militar o miembros de los cuerpos de seguridad del Estado que fallecen a consecuencia de actos de sus compañeros o superiores, bien sea en el curso de sus labores o en los recintos. Solo 3 casos se registraron bajo este subpatrón, dos de ellos en comandancias del Ejército y uno en la Naval.

Jesús Alberto GONZÁLEZ GONZÁLEZ (21) se encontraba adscrito a la 11ª Brigada de Infantería del Ejército en el Edo. Zulia desde hacía siete meses. Según la versión hecha pública, el 05.05.08 Jesús Alberto se encontraba en su dormitorio cuando ingresó otro soldado, a quien accidentalmente se le accionó el FAL, hiriéndolo de gravedad. Recibió un disparo en el pectoral derecho e ingresó sin signos vitales al Hospital Militar de Maracaibo. Las fuentes castrenses señalaron que el caso era investigado por la Fiscalía Militar del Edo. Zulia⁴⁴.

41. El Nuevo País, 15.11.02, pág. 15.

42. El Nacional, 14.11.02, pág. D-16.

43. El Nacional, 15.11.02, pág. 21.

44. El Regional del Zulia, 07.08.03, pág. 24.

